

BASES AYUDAS SEIMC A LA MOVILIDAD

Bases

La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC), con el fin de facilitar una óptima formación, tiene el propósito de ayudar a financiar estancias cortas de sus miembros en otros centros, dentro del país o en el extranjero, en el ámbito de la Microbiología Clínica y de las Enfermedades Infecciosas. Las estancias deben implicar un gasto por cambio en el domicilio habitual. En todo caso, la Junta Directiva de la SEIMC tendrá la capacidad de tomar una decisión individualizada, pudiendo requerir del beneficiario los comprobantes de gastos oportunos.

Por esta razón, la SEIMC destinará una parte de su presupuesto anual para facilitar estos intercambios, financiando, total o parcialmente, **estancias de entre 1 y 3 semanas** de duración en centros españoles, diferentes al de origen o extranjeros. **No se subvencionarán cursos.**

Podrán solicitar estas ayudas todos los socios de SEIMC. El fin de estas ayudas es facilitar el intercambio de experiencias, el conocimiento de técnicas y sistemas organizativos, y la formación en aspectos concretos relacionados con aspectos asistenciales, docentes y de investigación en el área de las Enfermedades Infecciosas y la Microbiología Clínica.

Los solicitantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán si disponen o no de otras ayudas, públicas o privadas con la misma finalidad. En aquellos casos en que se tenga constancia de esta ayuda adicional, se hará una evaluación individualizada, siendo responsabilidad final de la decisión en cuanto a la concesión de la ayuda y en cuanto a su cuantía a la JD de SEIMC. No se concederán ayudas económicas por parte de SEIMC a solicitantes con ayudas públicas con la misma finalidad.

La cuantía de estas ayudas será de un máximo de 600,00 €uros la primera semana y máximo 300,00 €uros las siguientes que será complementada con las siguientes cantidades en cuantía única dependiendo del destino:

Estancias en España:

Sin complemento

Estancias fuera de España:

Menos de 5.000 km. Máximo 300 euros

Más de 5.000 km. Máximo 700 euros

El importe de estas ayudas está sujeto a IRPF, por lo que la Sociedad deducirá para pagar a Hacienda el porcentaje correspondiente en cada caso del importe total, teniendo también obligación de declararlo las personas a las que se les conceda.

Las ayudas a la movilidad se convocarán por períodos anuales naturales. La convocatoria se resolverá trimestralmente para procurar que la probabilidad de obtener una ayuda sea independiente del momento en que se solicite. El presupuesto anual para las ayudas a la movilidad, de acuerdo al presupuesto anual de la SEIMC, aprobado por la Junta Directiva para cada ejercicio, se repartirá en cuatro períodos (trimestres). En cada período se podrán aceptar tantas ayudas a la movilidad como permita el presupuesto. La convocatoria podrá ser cerrada anticipadamente y temporalmente por la Junta Directiva de la SEIMC en cada período (trimestre) en caso de que se agote el presupuesto asignado a las ayudas a la movilidad para dicho período, lo que se comunicará en la lista de distribución de socios de SEIMC.



Una vez agotado el presupuesto asignado se parará el proceso de evaluación, aunque haya solicitudes presentadas antes de la comunicación del cierre anticipado de la convocatoria pendientes de evaluar. En este caso se les comunicará la situación a los solicitantes. Si hay remanente en un trimestre, a juicio de la Junta Directiva de SEIMC, se incrementará en esa cantidad el presupuesto del trimestre siguiente o se transferirá a las convocatorias simultáneas de otro tipo de ayudas que hayan resultado deficitarias.

BASES

1. Ser socio de la SEIMC con un tiempo mínimo de pertenencia de **dos años (un año para residentes) en el momento de la solicitud** y no haber recibido ninguna Ayuda o Beca SEIMC en el último año (este año se cuenta desde la fecha de finalización de la ayuda previa hasta la fecha de inicio de la nueva). Se podrá solicitar más de una ayuda para movilidad en el mismo año natural, siempre que el tiempo total no exceda de seis semanas. Es condición indispensable estar al corriente del pago de cuotas.
2. El solicitante deberá remitir a la secretaría de la SEIMC, por correo electrónico a secretaria@seimc.org
 - 2.1. Impreso oficial de solicitud “Ayudas a la Movilidad” debidamente cumplimentado (Anexo I, [ver/descargar](#))
 - 2.2. Currículum vitae del solicitante en formato CVN generado a través de su página web ([ver/acceder](#), requiere registro y/o autenticación).
 - 2.3. Motivos, justificación y duración de la estancia, incluidos en una breve memoria.
 - 2.4. Carta de aceptación del centro receptor. Deberá firmarla una persona acreditada que esté dispuesta a aceptar y dirigir al solicitante en el programa propuesto y especificar la duración de la estancia.
 - 2.5. Aval de su centro habitual de trabajo; puede ser de la Comisión de Docencia, Decano, Jefe del Departamento, Servicio o Sección u otra persona con autoridad que certifique por escrito el interés y duración de la estancia. En el caso de socios que se encuentren en período de formación como Facultativos Residentes, es imprescindible el aval de la Comisión de Docencia del centro al que pertenezcan. Los socios que se encuentren en desempleo y que estén inmersos en grupos de investigación o realizando la tesis deberán remitir un certificado del director de tesis o del IP del grupo investigador avalando la realización de la estancia.
 - 2.6. Declaración jurada sobre la ausencia o no de otro tipo de financiación.
 - 2.7. Relación de gastos previstos como consecuencia de la estancia. Serán financiables gastos de viaje, de alquiler o seguros que puedan acreditarse. No serán financiables dietas ni transportes locales.
3. Las ayudas a la movilidad para estancias que se inicien entre el 1 de enero y 31 de marzo se solicitarán entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre del año previo. Aquellas que se inicien entre el 1 de abril y el 30 de junio se solicitarán entre el 16 de febrero y el 15 de marzo. Las que se inicien entre el 1 de julio y 30 de septiembre se solicitarán entre el 16 de mayo y el 15 de junio. La que se inicien entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre se solicitarán entre el 1 de agosto y 15 de septiembre.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de llegada a la secretaría de la SEIMC. En aquellas con documentación incompleta o que necesiten aclaraciones o subsanaciones la fecha de entrada se considerará la fecha en que se completó, aclaró o subsanó el proceso de solicitud.

Se considerarán aceptables las solicitudes de estancias superiores a tres meses, pero en ningún caso la financiación de las mismas podrá superar este período de tiempo. **No serán aceptadas solicitudes presentadas una vez se haya producido la incorporación al centro de destino, excepto que la estancia se extienda más de un trimestre, pudiéndose en dicho caso solicitar la ayuda para el periodo de rotación incluido en los siguientes trimestres de la misma y siempre que no se hubiera concedido ayuda para en los trimestres previos. En ese caso la solicitud de ayuda para el periodo de rotación incluido en el segundo/ tercero o cuarto trimestre se debe solicitar antes de que se inicie el mismo y debiendo cumplir con todos los requisitos generales especificados en las bases.**

4. La selección de las solicitudes de las ayudas se realizará por un comité designado por la Junta Directiva de la SEIMC, constituido por un miembro de la Junta Directiva de la Sección de Enfermedades Infecciosas y otro de la Sección de Microbiología Clínica.
5. El beneficiario recibirá el 80% del importe de la ayuda una vez se haya incorporado al centro de destino elegido (mediante carta-certificación). Para recibir este 20% es preceptivo que el beneficiario haya remitido a la SEIMC el informe final de su estancia, siguiendo el modelo del formulario adjunto ([ver/descargar](#)) y los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo con la aprobación de la solicitud.
6. El beneficiario deberá incorporarse al centro elegido en los tres meses siguientes al fallo de la convocatoria. Con carácter excepcional podrá incorporarse más allá de este plazo, justificándolo adecuadamente y poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva.
7. El beneficiario estará obligado a presentar por correo electrónico escribiendo a secretaria@seimc.org un informe/memoria final de la labor realizada (máximo 5 páginas, mínimo 1000 palabras) y los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo con la aprobación de la solicitud, en un plazo máximo improrrogable de tres meses a partir de la finalización de la estancia. El informe debe incluir al menos el detalle cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas por el beneficiario durante la estancia, descripción de los conocimientos y habilidades adquiridos en relación con ésta y la valoración del cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud. El informe incluirá además una carta-certificación de una persona acreditada del centro de destino. Así mismo, si de la estancia en el centro de trabajo se derivara algún tipo de publicación en revistas biomédicas, deberá incluir en el apartado de Agradecimientos que ha sido posible total o parcialmente mediante una "Ayuda de la SEIMC" y deberá remitir una copia de la publicación a la Secretaría de la SEIMC.
8. El hecho de participar en este concurso significa la total aceptación de las bases de esta convocatoria. El incumplimiento de las normas puede dar lugar a limitaciones en el acceso del socio a los beneficios de futuras Ayudas o Becas, siempre tras decisión de la Junta Directiva.
9. El hecho de participar en este concurso significa la total aceptación de las bases de esta convocatoria. El incumplimiento de las normas puede dar lugar a limitaciones en el acceso del socio a los beneficios de futuras Ayudas o Becas, siempre tras decisión de la Junta Directiva.

REGIMEN SANCIONADOR

La memoria final deberá ser remitida para revisión antes de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la estancia correspondiente.

No se procederá al pago del 20 % de la dotación total restante hasta que la memoria final no cuente con la **aprobación** de los vocales responsables.

No se percibirá el 20% restante cuando la memoria sea recibida con fecha posterior al plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la estancia correspondiente. Además, en esta situación, se considerará la fecha de presentación de la memoria como la fecha de finalización de la ayuda a la hora de computar el período hasta la fecha del inicio de una nueva ayuda a efectos de lo referido en las bases en el punto 1.

La no presentación de la memoria final imposibilitará la concesión de Becas y Ayudas en posteriores convocatorias y conllevará el reintegro de la financiación recibida. Se considerará como definitiva la no presentación de la memoria a partir de 6 meses desde la fecha de finalización de la estancia correspondiente.